



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de abril de 2023

ACUSE

AREA: COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

OFICIO NO: PRD/DEE-CF/077/2023

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información pública con número de folio **0001/PRD/IP/2023**, recibida en la pagina de IPOMEX, con fundamento en los artículos artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se remite respuesta a través de lo siguiente:

Del análisis de la solicitud turnada se identifican los siguientes requerimientos de información:

“CONTRATOS Y ANEXOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS Y /O SIMILARES FIRMADOS PARA EL PERÍODO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LA GOBERNATURA DE ESTE PROCESO ELECTORAL (2023), EN CASO DE CONTENER DATOS PERSONALES, ENREGAR LA VERSION PUBLICA”.

En relación con el requerimiento de información en cita se se hace de su conocimiento que, respecto al periodo de Precampaña de conformidad con los artículos 193, numeral 2; 195 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Nacional; 23 numeral 1, inciso c), 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 12 y 24, último párrafo de la Ley y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no genero información contable al respecto toda vez que, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México NO REGISTRO PRECANDIDATURA ALGUNA DURANTE EL DEBIDO PROCESO QUE MARCA EL CALENDARIO ELECTORAL DE LA ENTIDAD.

Ahora bien en cuanto a campaña, se le recuerda que el articulo 206, del reglamento de fiscalización solicita a este respecto:

1. Los gastos que deberán ser reportados por los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos en apego a lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento y los aspirantes y candidatos independientes, como gastos operativos de campaña, serán los establecidos en el artículo 76, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; así como los gastos por concepto de logística, planeación, seguridad privada, estudios de opinión o diagnósticos relativos a la preferencia electoral o posicionamiento de los candidatos y otros similares que sean utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales.

Por lo tanto estamos en proceso, se están verificando.

En este mismo tenor, para campaña

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier aclaración relacionada.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
 ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



21 ABR 2023

7:48
 HORA

ATENTAMENTE
 DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS

NORMA LUZ LOJERO VALENCIA

COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO



COORDINACIÓN DE Patrimonio
 y Recursos Financieros

RECIBIDO